



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-90170799-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Agosto de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-09408586- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1669-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2 y 3 de la RE-2022- 09408442-APN-DGD#MT conjuntamente con sus escalas salariales obrantes en las páginas 2 y 3 de la RE-2022-17498844-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2754/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.29 09:59:06 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.29 09:59:07 -03:00

## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2019, se reúnen por un lado los Señores Juan Uribe, Juan Abdo y Alejandro Morón, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Gerente de Sueldos, Compensaciones y Beneficios respectivamente, respectivamente, en representación de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (ARSA) y AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. y por el otro Sres. Andrés Junor y Juan Pablo Brey, en su carácter de Secretario Gremial y Secretario General respectivamente de la Asociación Argentina de Aeronavegantes (AAA), con el objeto de suscribir el presente acuerdo de naturaleza convencional y alcance complementario de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa vigentes 43/91 "E" Y 51/91 "E", en virtud del cual ambas partes establecen:

**PRIMERA.** En cumplimiento de la cláusula segunda del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2019 y luego de reanudarse las tratativas correspondientes a la ronda salarial 2018-2019, hasta tanto se concluya en un acuerdo de alcance definitivo, ambas partes acuerdan una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas en virtud de las cuales ARSA se dispone pagar a todo el personal representado por AAA lo siguiente:

1.- Por única vez, con carácter extraordinario, no regular y no remunerativa a todos sus efectos la suma que se desprende del "Anexo A" a cada empleado.

Dicha suma se liquidará junto a los haberes del mes de octubre de 2019, bajo la voz de pago "Suma Extraor 10/2019 Art1".

2.- Se acuerda abonar la suma fija equivalente al 10% del ingreso bruto conformado correspondiente al mes de septiembre 2019 por única vez de forma extraordinaria, no regular y no remunerativa a todos sus efectos materializada en la liquidación de haberes del mes de noviembre 2019 a través de la voz de pago "Suma Extraor 10/2019 Art2".

3.- Se acuerda abonar la suma fija equivalente al 15% del ingreso bruto conformado correspondiente al mes de septiembre 2019 por única vez de forma extraordinaria, no regular y no remunerativa a todos sus efectos materializada en la liquidación de haberes del mes de diciembre 2019 a través de la voz de pago "Suma Extraor 10/2019 Art3".

4.- Se acuerda abonar por única vez, con carácter extraordinario, no regular y no remunerativa a todos sus efectos la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a cada empleado detallado en el "Anexo B" a la presente acta. Cabe destacar que dicha suma resultará compensada con el anticipo otorgado en el mes de septiembre 2019, y que fuera abonada con ese carácter al personal incluido en la nómina que como "Anexo B" se adjunta.

Dicha suma se liquidará junto a los haberes del mes de noviembre de 2019, bajo la voz de pago "Suma Extraor 10/19 Art4".

5.- Desde el 01/01/2020, un incremento del 15% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre de 2019. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convencionales, manteniendo la naturaleza de cada rubro.

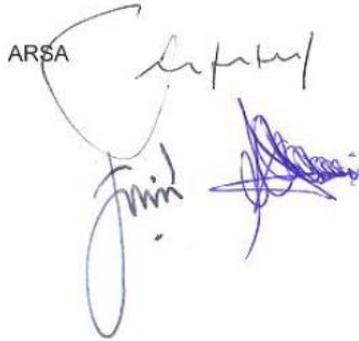
Se entiende por ingreso bruto conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales remunerativos fijos y variables; y no remunerativos.

**SEGUNDA.** Las partes se comprometen a retomar las negociaciones correspondientes a la ronda salarial 2018-2019, a partir del 18 de noviembre de 2019 a fin de dar tratamiento a la pauta salarial que de por concluida la misma. En tal sentido coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por la vigencia del presente acuerdo.

**TERCERA.** Hasta tanto se reinicien las negociaciones, las partes se comprometen a mantener el diálogo y la paz social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición ya previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, o aquellas que fueran a establecerse, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo.



Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

ARSA 

AAA 

### ANEXO A

#### GRILLA SALARIAL A.A.A. AR

DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	VIGENCIA : 01/01/2020 en adelante		C.C.T. 43/91 "E"		Exp.1228537 Pto N° 9	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL 1RA. CLASE	Remuner. Total Fija	PLUS COM. INTERNAC.	ASIG. REM FUA DEC 1295/05	Remuner. Total c/APORTE
		SUELDO BASE	ADICIONAL POR ESPECIALIDAD	ADICIONAL POR FUNCION	Exp.1228537 Pto N° 9							
		Cto. 1400.6	Cto. 1930.6	Cto. 1910.6	Cto. 2111.6							
JEFE DE CABINA	6300   00 ==>	21.993,38	25.292,39	18.694,37	2.326,60	68.306,74	4.398,68	72.705,42	0,00	0,00	72.705,42	
1er. COM. INT. NIVEL "A"	6310   14 ==>	21.993,38	17.814,64	13.415,96	2.326,60	55.550,58		55.550,58	0,00	0,00	55.550,58	
1er. COM. INT. NIVEL "B"	6320   00 A 13	21.993,38	15.395,37	13.415,96	2.326,60	53.131,31		53.131,31	0,00	0,00	53.131,31	
1er. COM. REG. CAB. NIV. "A"	6410   14 ==>	21.993,38	17.814,64	13.415,96	2.326,60	55.550,58		55.550,58	0,00	0,00	55.550,58	
1er. COM. REG. CAB. NIV. "B"	6420   00 A 13	21.993,38	15.395,37	13.415,96	2.326,60	53.131,31		53.131,31	0,00	0,00	53.131,31	
COM. INT. NIVEL "A"	6330   14 ==>	21.993,38	15.395,37		2.326,60	39.715,35		39.715,35	4.653,18		44.368,54	
COM. INT. NIVEL "A" 1RA. C.	6333   14 ==>	21.993,38	15.395,37		2.326,60	39.715,35	4.398,68	44.114,03	4.653,18		48.767,22	
COM. INT. NIVEL "B"	6340   00 A 13	21.993,38	12.096,36		2.326,60	36.416,34		36.416,34	4.653,18		41.069,53	
COM. INT. NIVEL "B" 1RA. C.	6343   00 A 13	21.993,38	12.096,36		2.326,60	36.416,34	4.398,68	40.815,02	4.653,18		45.468,21	
COM. REG. CAB. NIV. "A"	6430   14 ==>	21.993,38	15.395,37		2.326,60	39.715,35		39.715,35	0,00		39.715,35	
COM. REG. CAB. NIV. "B"	6440   00 A 13	21.993,38	12.096,36		2.326,60	36.416,34		36.416,34	0,00		36.416,34	
1er. AUXILIAR INT. A	6345	21.993,38	12.096,36		2.326,60	36.416,34		36.416,34	0,00		36.416,34	
1er. AUXILIAR INT. B	6350   14 ==>	21.993,38	10.996,69		2.326,60	35.316,67		35.316,67	0,00		35.316,67	
1er. AUXILIAR INT. A 1RA. C.	6353   14 ==>	21.993,38	12.096,36		2.326,60	36.416,34	4.398,68	40.815,02	0,00		40.815,02	
AUXILIAR INT. NIVEL "A"	6360   06 A 13	21.993,38	6.598,01		2.326,60	30.917,99		30.917,99	0,00		30.917,99	
AUXILIAR INT. NIVEL "A" 1RA. C.	6363   06 A 13	21.993,38	6.598,01		2.326,60	30.917,99	4.398,68	35.316,67	0,00		35.316,67	
AUXILIAR INT. NIVEL "B"	6370   00 A 05	21.993,38	3.958,81		2.326,60	28.278,79		28.278,79	0,00		28.278,79	
AUXILIAR INT. NIVEL "B" 1RA. C.	6373   00 A 05	21.993,38	3.958,81		2.326,60	28.278,79	4.398,68	32.677,47	0,00		32.677,47	
1er. AUX. REG. CAB. B	6450   14 ==>	21.993,38	10.996,69		2.326,60	35.316,67		35.316,67	0,00		35.316,67	
AUX. REG. CAB. NIV. "A"	6460   06 A 13	21.993,38	6.598,01		2.326,60	30.917,99		30.917,99	0,00		30.917,99	
AUX. REG. CAB. NIV. "B"	6470   00 A 05	21.993,38	3.958,81		2.326,60	28.278,79		28.278,79	0,00		28.278,79	

- . Cto. 1400.6 Sueldo Base : (A.A.C. 05-02-2009 Pto 1 con Vigencia 01/01/2009)
- . Cto. 1930.6 Adicional Por Especialidad : (Capítulo 5 Punto 5.1.2) **actualizado paritarias 2017**
  - Jefe de Cabina 115,00 % s/ Sueldo Base
  - 1er. Comisario Nivel "A" 81,00% s/ Sueldo Base
  - 1er. Comisario Nivel "B" 70,00% s/ Sueldo Base
  - Comisario Nivel "A" 70,00% s/ Sueldo Base
  - Comisario Nivel "B" 55,00% s/ Sueldo Base
  - 1ra. Auxiliar Nivel A 55,00% s/ Sueldo Base
  - 1ra. Auxiliar Nivel B 50,00% s/ Sueldo Base
  - Auxiliar Nivel "A" 30,00% s/ Sueldo Base
  - Auxiliar Nivel "B" 18,00% s/ Sueldo Base
- . Cto. 1910.6 Adicional Por Función : (Capítulo 5 Punto 5.1.3)
  - Jefe de Cabina 85,00 % s/ Sueldo Base
  - 1er. Comisario Nivel "A" 61,00% s/ Sueldo Base
  - 1er. Comisario Nivel "B" 61,00% s/ Sueldo Base
- . Cto. Sueldo Total Básico (STB) : (Capítulo 5 Punto 5.1.5) Sumatoria Sueldo Base + Adicional por Especialidad + Adicional por Función)
- . Cto. 1407.6 Adicional 1ra. Clase : (Capítulo 5 Punto 5.1.6) 20,00% s/ Sueldo Base
  - Jefe de Cabina
  - Comisario 1ra. Clase
  - Auxiliar 1ra. Clase
- . Cto. 1411.6 Bonificación Antigüedad : (Capítulo 5 Punto 5.1.4) A.A.C. 06-06-2006 Punto 1.2 Inc. b)
  - Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %
  - A partir de 10 años antigüedad 2 %
- . Cto. Remuneración Total Fija (RTF) : (Capítulo 5 Punto 5.1.7) Sumatoria STB + Adicional 1ra. Clase + Bonificación Antigüedad)

. Cto. 2111.6 Exp.1228537-07 Pto. 9 \$ 200,00 (Integra el Sueldo Total Básico) valor Actualizado Periodo Julio 20	2.326,60
. Cto. 4158.6 Plus Comisario Internacional \$400,00 s/A.A.C. 05-02-2009 Pto. 1 valor Actualizado Periodo Julio 20	4.653,18

- . Ctos. Variables :
- . Cto. 4290.6 Adicional por Actividad : (Capítulo 5 Punto 5.1.8)
- . Cto. Hs. De Vuelo (Capítulo 5 Punto 5.1.9) Se determina (RTF+Adic.Activ)/70
- . Cto. 4270.6 Hs. Flex : (Capítulo 5 Punto 5.1.10)
- . Cto. 3924.6 Hs. Flex Garantizadas : 5:00 Hs. Flex Exp.1228537/07 Pto. 7
- . Cto. 4360.6 Hs. Servicio (Capítulo VII Punto 7.16.4.1) 2:00 Hs. Garantizadas como Hs. Flex para los vuelos que excedan de 10:00 Hs. De Tarifa Especifica. Reg./Cab. (Acta 14/02/2002)
- . Cto. 4370.6 Día Vuelo Adicional : (Punto 2 Capítulo 2.2 Acta 06/07/1995 Tripulantes de Cabina Regional Cabotaje que realicen el / los Días adicionales conforme punto 7.8.2)
- . Cto. 2340.6 COMP. MAYORES GASTOS : (Capítulo 5 Punto 5.3) 25,00 % NO REMUNERATIVO DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADA POR TODO CTO. MESES MARZO / SEPTIEMBRE.-

. Cto. 4160.6 Si/CNV_ANIS_CIV AAA : (Tintorería Punto 3 Acta 18/10/05 \$ 250,00) - Valor actualizado a partir del 1/07/2018	2908,22
. Cto. 4162.6 Expr. 1228537/07 Pto. 7 \$ 100,00 Para Auxiliares - Valor actualizado a partir del 1/07/2018	1163,27

- Adicional Nocturno Interrumpido- 50% valor reprogramación. (Valor fijo según cuantas reprogramaciones haga)			
- Reprogramaciones (Fuselaje Angosto)			
3 Primeras reprogramaciones	desde 1/01/2020- 3 primeras		939,64
de 4 a 6 reprogramaciones	AUXILIARES	1.416,10 COMISARIOS	1.622,62
de 7 a 9 reprogramaciones	AUXILIARES	1.770,13 COMISARIOS	2.006,15
a partir de 10 reprogramaciones	AUXILIARES	2.212,66 COMISARIOS	2.537,16
- Actividad Agregada-			
Máximo 3 actividades agregadas	desde 1/01/2020		
3 Primeras reprogramaciones	AUXILIARES	1.416,10 COMISARIOS	1.622,62
de 4 a 6 reprogramaciones	AUXILIARES	1.770,13 COMISARIOS	2.006,15
a partir de la 7	AUXILIARES	2.212,66 COMISARIOS	2.537,16
- Día descanso en Base- Cuando el tripulante cumpla servicio un día originalmente programado como día de descanso en base, se abonará la suma que surga de (STB + Bonif Antig )/19			

  
 Gregorio Borda  
 Gerente de Relaciones Laborales

GRILLA SALARIAL A.A.A. AU								
VIGENCIA : 01/07/2018 AL 31/07/2018		C.C.T. 51/91 "E"						
DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL POR ESPECIALIDAD	ADICIONAL POR FUNCION	Exp.1228537 Pto N° 9	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL IRA CLASE	Remuner. Total Fija
		Cto. 1400.6	Cto. 1930.6	Cto. 1910.6	Cto. 2111.6		Cto. 1407.6	
COMISARIO NIVEL "A"	0342 14====	21.993,38	17.814,64	13.415,96	2.326,60	55.550,58		55.550,58
COMISARIO NIVEL "B"	0341 00 A.13	21.993,38	15.395,37	13.415,96	2.326,60	53.131,31		53.131,31
1ER.AUXILIAR		21.993,38	12.096,36		2.326,60	36.416,34		36.416,34
AUXILIAR NIVEL "A"	0333 14====	21.993,38	10.996,69		2.326,60	35.316,67		35.316,67
AUXILIAR NIVEL "B"	0332 06 A.13	21.993,38	6.598,01		2.326,60	30.917,99		30.917,99
AUXILIAR NIVEL "C"	0331 00 A.05	21.993,38	3.958,81		2.326,60	28.278,79		28.278,79

. Cto. 1400.6 Sueldo Base : (A.A.C. 05-02-2009 Pto. 1 con Vigencia 01/01/2009)

. Cto. 1930.6 Adicional Por Especialidad : (Capítulo 5 Punto 1.2)

**actualizaco paritarias 2017**

Comisario Nivel "A" 81,00% s/ Sueldo Base

Comisario Nivel "B" 70,00% s/ Sueldo Base

1er. Auxiliar 55,00% s/ Sueldo Base

Auxiliar Nivel "A" 50,00% s/ Sueldo Base

Auxiliar Nivel "B" 30,00% s/ Sueldo Base

Auxiliar Nivel "C" 18,00% s/ Sueldo Base

. Cto. 1910.6 Adicional Por Función : (Capítulo 5 Punto 5.1.3)

Comisario Nivel "A" 61,00% s/ Sueldo Base

Comisario Nivel "B" 61,00% s/ Sueldo Base

. Cto. Sueldo Total Básico (STB) : (Capítulo 5 Punto 5.1.5) Sumatoria Sueldo Base + Adicional por Especialidad + Adicional por Función

. Cto. 1411.6 Bonificación Antigüedad : (Capítulo 5 Punto 5.1.4) A.A.C. 06-06-2006 Punto 1.2 Inc. b)

Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %

A partir de 10 años antigüedad 2 %

Cto. 2111.6 Exp.1228537-07 Pto. 9 \$ 200,00 (Integra el Sueldo Total Básico) valor Actualizado Periodo Julio 21	2.326,60
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

. Ctos. Variables :

. Cto. 4290.6 Adicional por Actividad : (Capítulo 5 Punto 5.1.7)

. Cto. Hs. De Vuelo (Capítulo 5 Punto 5.1.8)

. Cto. 4270.6 Hs. Flex : (Capítulo 5 Punto 5.1.9)

. Cto. 3924.6 Hs. Flex Garantizadas : 5:00 Hs. Flex Exp.1228537/07 Pto. 7

. Cto. 3350.6 Hs. Servicio (Capítulo 3.2.3) 2:00 Hs. Garantizadas como Hs. Flex para los vuelos que excedan de 10:00 Hs. De Taréa Especifica.

. Cto. 2340.6 COMP. MAYORES GASTOS : (Capítulo 5 Punto 3) 25,00 % NO REMUNERATIVO DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADA POR TODO CTO. MESES ABRIL / OCTUBRE.-

Cto. 4743.6 Reintegro Gasto Art.4.22 : (Tintorería Punto 3 Acta 18/10/05 \$ 250,00) - Valor actualizado a partir del 1/07/2018	2908,22
Cto. 4162.6 Expr. 1228537/07 Pto. 7 \$ 100,00 Para Auxiliares - Valor actualizado a partir del 1/07/2018	1163,27

- Adicional Nocturno Interrumpido- 50% valor reprogramación. (Valor fijo según cuantas reprogramaciones haga)

- Reprogramaciones (Fuselaje Agosto)			
3 Primeras reprogramaciones	desde 1/01/2020- 3 primeras	939,64	
de 4 a 6 reprogramaciones	AUXILIARES	1.416,10 COMISARIOS	1.622,62
de 7 a 9 reprogramaciones	AUXILIARES	1.770,13 COMISARIOS	2.006,15
a partir de la 10 reprogramaciones	AUXILIARES	2.212,66 COMISARIOS	2.537,18

- Actividad Agregada-

Máximo 3 actividades agregadas	desde 1/01/2020		
3 Primeras reprogramaciones	AUXILIARES	1.416,10 COMISARIOS	1.622,62
de 4 a 6 reprogramaciones	AUXILIARES	1.770,13 COMISARIOS	2.006,15
a partir de la 7	AUXILIARES	2.212,66 COMISARIOS	2.537,18

- Día descanso en Base- Cuando el tripulante cumpla servicio un día originalmente programado como día de descanso en base, se abonará la suma que surja de (STB + Bonif Antig Y19



Gregorio Borda  
Gerente de Relaciones Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1669-22 Acu 2754-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.